

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA No. CAO-03-2022 PROYECTO: "MEJORAMIENTO CALLE CANTON EL MIRADERO, PUEBLO NUEVO VIÑAS,



DE SANTA AC

SANTA ROSA". En la población de Pueblo Nuevo Viñas, del departamento de Santa Rosa, el día lunes veinticinco (25) de abril del año de dos mil veintidós (2022), reunidos en el despacho del señor Alcalde Municipal; por una parte el señor Cristiams Josué Blanco Fajardo, de treinta y cinco años de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) número mil novecientos dos espacio noventa y tres mil noventa y ocho espacio cero seiscientos trece (1902 93098 0613) extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP), República de Guatemala, Centroamérica; quien señala para recibir notificaciones la siguiente dirección: Barrio el Centro, Cabecera Municipal, Pueblo Nuevo Viñas, Santa Rosa; actúa en representación de La MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, del departamento de Santa Rosa con CUENTADANCIA número T3-6-13, en calidad de Alcalde Municipal de Pueblo Nuevo Viñas, Santa Rosa, de conformidad con el Acuerdo de Adjudicación número catorce guion dos mil diecinueve (14-2019) emitido por la Junta Electoral Departamental de Santa Rosa, de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil diecinueve (2019), y el Acta de Toma de Posesión del cargo número cero cinco guion dos mil veinte (05-2020) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020) quien para el efecto de este contrato se denominará LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA; y por otra parte: Roberto Mario González Donado, de treinta y tres años de edad, soltero, constructor, guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y cinco espacio ochenta y ocho mil ochocientos dieciséis espacio dos mil doscientos uno (1735 88816 2201) extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) República de Guatemala, Centroamérica, quien para recibir notificaciones señala la siguiente dirección: 8ª. Calle 7-40 Zona 1, Jutiapa, Jutiapa, quien actúa en nombre propio y como Propietario y Representante Legal de La Empresa denominada: "DESARROLLOS CIVILES" con su Número de Identificación Tributaria (NIT) 66553717 lo cual acredita con la Patente de Comercio Número de Registro 586622; Folio 710; Libro 548 de Empresas Mercantiles, Categoría Única; se encuentra INSCRITO en el REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO (RGAE) con registro número 8737 del LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES; quien para el efecto de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Documentación que se tuvo a la vista para llevar a cabo el presente contrato, de acuerdo a las cláusulas siguientes. ------

uno (1), nueve (9) numeral seis (6), treinta y ocho (38), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado; cuarenta y dos (42 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el decreto 25-2018 del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil diecinueve, vigente para el Ejercicio fiscal dos mil veintiuno; El detalle del concurso identificado con el número de Operación Guatecompras (NOG) (16676327); el Acta de Adjudicación número 02-2022 de fecha 04 de Abril del año 2022; punto sexto del acta número 14-2022 de fecha 06 de Abril del año 2022 relativo a la Aprobación del Acta de Adjudicación identificada anteriormente y con la cotización respectiva.

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido por el artículo

SEGUNDA: <u>DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO</u>. Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Oferta Económica y Técnica presentada por el contratista; 2) Bases de cotización; 3) Presupuesto desglosado; 4) Cronograma de ejecución; 5) Cuadro de renglones de trabajo; 6) Disposiciones especiales; 7) Especificaciones Técnicas; 8) Planos de localización y Ubicación; 9) Juego de planos; documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este contrato, pero en caso de discrepancia entre los documentos

"Pon en manos del señor todas tus obras, y tus proyectos se cumplirán"
Proverbios 16:3 Email- munipnv@outlook.com
Administración 2,020-2,024



relacionados y el contrato, prevalecerá este último,-----

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar para LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA, el Proyecto: "MEJORAMIENTO CALLE CANTON EL MIRADERO, PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA". que consiste en los siguientes

renglones de trabajo: -----

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Trabajos Preliminares	1.00	UNIDAD	Q 7,380.04	Q 7,380.04
2	Conformación y nivelación	1142.40	M2	Q 59.00	Q 67,401.60
3	Base material selecto (espesor 0.15m compactado)	1142.40	M2	Q 108.00	Q 123,379.20
4	Carpeta de rodadura (pavimento de 0.15m de espesor)	1088.00	М2	Q 364.07	Q 396,108.16
5	Bordillo de 0.10 x 0.45m	544.00	ML	Q 158.00	Q 85,952.00
6	Corte y sello de juntas	1273.00	ML	Q 23.00	Q 29,279.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					Q 709.500.00

CUARTA: VALOR DE LA OBRA Y FORMA DE PAGO: 1) El valor del presente Contrato es de SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS EXACTOS. (Q. 709,500.00) monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), El precio citado es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. II) FORMA DE PAGO: El precio referido será pagado a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: a) Un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato que se hará efectivo a EL CONTRATISTA inmediatamente que entregue a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA los documentos siguientes: 1) Programa de trabajo detallando los distintos renglones de trabajo que conforman el proyecto, en base al diagrama de barras o su equivalente, en donde se verifique que dichos trabajos deberán ser finalizados completamente en el tiempo contractual, así como el programa de inversión del anticipo, los cuales deberán llevar el visto bueno del supervisor de LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA; 2) Pólizas de la FIANZA DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO, que más adelante se indican; y, 3) Factura contable por el valor del anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El anticipo deberá utilizarse de acuerdo al programa de inversión que se autorice y deberá ser amortizado en cada င့်သူ့na de las estimaciones de trabajo que presente EL CONTRATISTA; y b) Pagos parciales, previo dictamen técnico del Supervisor del proyecto asignado por LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA, avalado por el Supervisor, hasta llegar al noventa por ciento (90%) del valor total del presente contrato. En todo caso al momento del pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y, III) Un pago final equivalente al diez por ciento (10%), cuando LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA reciba las pólizas de las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores que más adelante se indican, y copía del acta de recepción de la obra, e informe favorable del supervisor, en la que especifique que EL CONTRATISTA cumplió con todas sus obligaciones contractuales y ejecutó los trabajos a su entera satisfacción. ------



"Pon en manos del señor todas tus obras, y tus proyectos se cumplirán"
Proverbios 16:3 Email- munipnv@outlook.com
Administración 2,020-2,024





QUINTA: PLAZO Y SANCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a terminar totalmente a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA, los trabajos contratados dentro de un plazo de CUATRO (4) MESES. El plazo de este contrato empezará a correr a partir de la fecha de la orden de inicio emitida por el Supervisor. Asimismo, el presente contrato está sujeto a la aprobación de la Autoridad Administrativa Superior de conformidad con la ley. SANCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a pagar por mora a LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA, la cantidad entre el uno y el cinco por millar de los trabajos que no se hayan ejecutado por cada día de atraso de acuerdo a lo que establece el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo sesenta y dos (62) bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEXTA: RECONOCIMIENTO DE COSTOS: Se reconocen los sobre costos por fluctuaciones de precios. Los pagos se harán conforme los montos que resulten a la publicación del reajuste de precios que establece la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo sesenta y uno (61). Para el cálculo del pago de los sobre costos reconocidos, se utilizarán las fórmulas establecidas en el artículo nueve (9) del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado.

SÉPTIMA: AMPLIACION DEL CONTRATO: Las variaciones del valor del presente Contrato pueden efectuarse hasta en un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original ajustado, como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado en los artículos cincuenta y uno (51) y cincuenta y dos (52) y en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Si se trata de órdenes de trabajo de cambio y/o Convenio Suplementario cuando las variaciones se excedan del porcentaje antes indicado y no sobre pase del cuarenta por ciento (40%) del valor original, se celebrará un nuevo contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga: a) a ejecutar la totalidad de los trabajos con entera satisfacción al programa de trabajo, de disposiciones generales, especificaciones técnicas, planos y cuadro de renglones de trabajo; b) a inscribirse como patrono en el régimen del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; c) a cubrir las respectivas cuotas Patronales y Laborales; d) a pagar toda clase de prestaciones de índole laboral, eximiendo de esa obligación a LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA.

NOVENA: FIANZAS: A) FIANZA DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA a su costa deberá constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD DE UEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA, previo a recibir el anticipo, una fianza por el cien por ciento (100%) del monto total del valor del anticipo a que se ha hecho referencia en la cláusula CUARTA numeral romano II literal a) de este contrato, que garantice su adecuada y oportuna inversión en la ejecución de la obra y estará vigente hasta su total amortización, lo cual debe darse antes de la finalización de la obra. Para la amortización del anticipo se efectuará un descuento que se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se conceda, sin cincluir el valor de las órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra en los cuales no se hava otorgado anticipo. Si EL CONTRATISTA no inicia la obra a partir del décimo día siguiente a la fecha en que reciba el pago del anticipo de acuerdo con el cronograma de inversión, deberá reintegrarlo inmediatamente a LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA o en su defecto LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA ejecutará la fianza respectiva. B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este contrato, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, cuya póliza deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente contrato, la que deberá



"Pon en manos del señor todas tus obras, y tus proyectos se cumplirán"
Proverbios 16:3 Email- munipny@outlook.com
Administración 2,020-2,024





O DE SAN

permanecer vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA compruebe que todas las obligaciones contractuales han sida cumplidas y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de la obra. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, así como la ejecución de la obra en el tiempo y calidad estipulada. Asimismo esta fianza cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del proyecto. Es entendido que cualquier incumplimiento garantizado por esta fianza será cubierto en su totalidad y no mediante porcentaje alguno, mientras se encuentre dentro de los límites de la suma que garantiza la póliza de fianza correspondiente. LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiencia de la mano de obra calificada, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable a EL CONTRATISTA, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la ejecución de la obra en el plazo fijado en este contrato; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes del Supervisor de LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA; b) Si fuese objeto de medida cautelar, EL CONTRATISTA, el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagarse a EL CONTRATISTA por trabajo ejecutado, si el monto de la medida cautelar le impide cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA; d) Si EL CONTRATISTA rehúsa proseguir y dejase de ejecutar el trabajo parcial o totalmente, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda; e) Si deja EL CONTRATISTA de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; f) Si no efectúa a LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA el pago de las sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; y, g) Si no cumple con efectuar la reparación de las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución de los trabajos, dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA le fije. C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA: Esta garantía cubrirá el quince por ciento (15%) del valor original del contrato y deberá ser constituida mediante fianza cuya póliza será entregada a LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA como requisito previo para la recepción de la obra. Estará vigente durante el período de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables a EL CONTRATISTA. LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA al verificar las fallas y desperfectos que resultasen en la obra por causas imputables a EL CONTRATISTA, lo harh de su conocimiento fijando un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fuesen riécesarios y si EL CONTRATISTA no diese principio a los trabajos dentro del plazo que se le fije, LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal, el de EL CONTRATISTA o de terceros, cargando los gastos a la flanza de conservación de obra; asimismo EL CONTRATISTA no podrá eximírse de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de la obra. D) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: Esta flanza garantizará el pago de cualquier saldo deudor que pudiere resultar a favor de LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA o de terceros, por el cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato. Esta





garantia deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de la obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación del contrato, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantia. E) EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS: LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula, con base en el informe que rinda el supervisor, documento que EL CONTRATISTA acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe de LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA dará audiencia a la afianzadora y a EL CONTRATISTA por el plazo de diez (10) días, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y la afianzadora deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. La afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula.

DECIMA: PROHIBICIONES: Queda terminantemente prohibida la intermediación financiera a través de la subcontratación de un tercero. Asimismo, a EL CONTRATISTA le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato

DECIMA PRIMERA: <u>SUPERVISIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL</u>

CONTRATO. A) SUPERVISIÓN: EL CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen con la obra e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas, proporcionándoles la información y documentación que requieran. En caso se considere procedente LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA contratará empresas de supervisión externa; B) RECEPCION: Cuando la obra esté terminada, EL CONTRATISTA deberá prestar la garantía de conservación de la obra y de saldos deudores y deberá dar aviso por escrito al supervisor que designe LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor que designe LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a EL CONTRATISTA, para que esta proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos, el supervisor rendirá un informe pormenorizado a LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA, el que dentro de los cinco (5) días siguientes, de conformidad con la Ley nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, UEVO VINA Integrada por tres (3) miembros. La Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de 100 (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Si la comisión Ásmos, en caso contrario hará constar en acta: a) las correcciones o trabajos que deba efectuar EL 30N 018300 CONTRATISTA; b) el tiempo a emplearse; c) si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del EL CONTRATISTA, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente, esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. C) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Después que la obra haya sido recibida la Comisión Receptora y



Liquidadora correspondiente en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a EL CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, EL CONTRATISTA manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad administrativa superior para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema CHATECOMPRAS

GUATECOMPRAS. -----DECIMA TERCERA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: a) LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA y EL CONTRATISTA convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas directamente por ambas partes con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a las Normas del Derecho Común, por lo que ambas partes constituimos como Título Ejecutivo, el presente contrato; b) LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA y EL CONTRATISTA expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y a los Juzgados Ordinarios, para que a través de los mismos se resuelva cualquier situación derivada del incumplimiento al presente Contrato; renunciando EL CONTRATISTA, para estos efectos al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA elija; y, c) En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer EL CONTRATISTA a LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA, si éste se negare a hacerlo sin fundamento, LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA, tiene el derecho de poder ejercer cualquier acción legal, que considere pertinente.-----DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para iniciar o proseguir la ejecución de la obra contratada, en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la prestación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a EL CONTRATISTA sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si EL CONTRATISTA no presentase las fianzas a que está obligada conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA; g) Por la ocurrencia de caso fortuito o O DE SAN Softerza mayor; h) Si EL CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de diez (10) días hábiles consecutivos; i) Por la no aprobación del contrato por la Autoridad Administrativa Superior de LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA. Este contrato podrá ser rescindido cuando convenga a los intereses de LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA. En caso de rescisión, la ejecución de los trabajos contratados LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA pagará en la liquidación del contrato a EL CONTRATISTA una cantidad igual a: **a)** El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación, si es que aún no ha sido pagado según lo certifique el supervisor, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA pudiera tener contra EL



CONTRATISTA con base a este contrato; y, b) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por **EL CONTRATISTA** que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar



ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en

ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la Cláusula QUINTA de este contrato. En todo caso, LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro contratista para que concluya el proyecto que quedó inconcluso, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/o cobro de fianzas. ------DECIMA QUINTA: TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN: Para la correcta fiscalización y transparencia de las acciones que se deriven del presente contrato, EL CONTRATISTA queda sujeto a la función fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con el Artículo dos (2) del Decreto (31-2002) del Congreso de la República, así como, de los controles sociales del gasto público determinados en la Ley. Para tales efectos, EL CONTRATISTA se obliga a: I) Rendir cuentas de manera amplia y oportuna, tanto de la regularidad en el manejo de los recursos destinados para la ejecución del presente proyecto, como de cualquier otro requerimiento que se le realice con objeto de fiscalización de dichos recursos; y II) Destinar e invertir los recursos objeto del presente contrato con exclusividad en las actividades y trabajos establecidos en la cláusula TERCERA del presente contrato en observancia a la calidad del gasto público.--DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO AL AGRIP: De conformidad con lo establecido en el articulo tres (03) del punto resolutivo numero cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016), emitido el trece de mayo del mismo año, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el CONTRATISTA, que este tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastres que se consignaron en la herramienta de "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Publica -AGRIP- que obra en el expediente de cada proyecto. ------DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes dimos integra lectura a lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos a entera conformidad de ambas partes en ocho hojas tamaño oficio impresas únicamente en su lado anverso con membrete de la Municipalidad de Pueblo Nuevo Viñas, Santa Rosa. Conste. ------

Cristiams Josué Blanco Fajardo
Alcalde Municipal
Pueblo Nuevo Viñas, Santa Rosa

Roberta Mario González Donado Represendante Legal de la Empresa Desarrollos Civiles



AUTENTICA

En el Municipio de Pueblo Nuevo Viñas departamento de Santa Rosa, a veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós, como Notario Doy fe, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Cristiams Josué Blanco Fajardo, a quien identifiqué con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) número mil novecientos dos espacio noventa y tres mil noventa y ocho espacio cero seiscientos trece (1902 93098 0613), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP), República de Guatemala, Centroamérica; y Roberto Mario González Donado, de treinta y tres años de edad, soltero, constructor, guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y cinco espacio ochenta y ocho mil ochocientos dieciséis espacio dos mil doscientos uno (1735 88816 2201) extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) República de Guatemala, Centroamérica. Los signatarios firman nuevamente conmigo la presente Acta de legalización de firmas. ---



